

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo de Concejo N° 009-2024-MPC-M/CM

Macusani, 25 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 02-2024, de fecha 25 de enero del 2024, la Opinión Legal N° 018-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 25 de enero del 2024, Informe N° 040-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de enero del 2024, Informe N° 029-2024-MPC-MACUSANI/GDHYS/GGAN, de fecha 25 de enero del 2024, Informe N° 015-2024/GDHYS/OECD/MPC-M, de fecha 25 de enero del 2024; Exp. Adm. N° 728-2024-OTD, de fecha 22 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones de Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la precitada, que señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 728-2024-OTD, de fecha 22 de enero del 2024, Presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Oruro, donde solicita apoyo económico para viajar a la Candelaria para su participación en la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2024, con la danza Autóctona y Originaria "HachaKallas" en representación del distrito de Crucero y la Provincia de Carabaya;

Que, mediante Informe N° 015-2024-MPC-M/GDHYS/OECD/MPC-M, de fecha 25 de enero del 2024, el especialista de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, solicita Subvención económica mediante sesión de concejo para la danza Autóctona y Originaria "HachaKallas" del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya que participara en LVIII concurso y parada de danzas en trajes de luces y danzas autóctonas de la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2024, asimismo, en las conclusiones indica que es importante el apoyo ya que fortalece la identidad cultural, promueve la participación de jóvenes y de toda la población, resaltando el nombre de la Provincia de Carabaya, aun mas tratándose de un evento nacional e internacional, transmisión de fe y espíritu a través de diferentes danzas en representación de la indumentaria de cada participante;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPC-MACUSANI/GDHYS-GGAN, de fecha 18 de enero del 2024, Gerencia de Desarrollo Humano y Social Propone el presupuesto estimado como apoyo para la danza Autóctona y Originaria "HachaKallas" del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, por el monto de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 040-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 25 de enero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal para Subvención Económica a favor de la danza Autóctona y Originaria "HachaKallas" del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, para su participación en la festividad de la Virgen de la candelaria, conforme a la siguiente cadena funcional:

CADENA PROG.	NUM.	DETALLE
SEC. FUNCIONAL	0048	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS
FUNCION	21	CULTURA Y DEPORTE
DIVISION FUNCIONAL	045	CULTURA
GRUPO FUNCIONAL	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



ACTIVIDAD	5001090	PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
GEN. DE GASTO	2.5	OTROS GASTOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO S/	S/ 10,000.00	DIEZ MIL CON 00/100 SOLES

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 25 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: que es procedente que el Concejo Municipal, Previo debate del pleno del concejo Municipal, la subvención económica para participar en el LVII concurso y parada de danzas en traje de luces y danzas autóctonas para la festividad de la Virgen de la Candelaria 2024, por el monto de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), (...);

Que, en Sesión de Concejo de carácter Ordinaria N° 02-2024, de fecha 25 de enero del 2024, el concejo Provincial de Carabaya ha evaluado Expediente Administrativo N° 728-2024-OTD y actuaciones administrativas contenidas en el expediente administrativo, en consecuencia se tiene la siguiente votación, (09) ocho de los miembros del número legal del Concejo Provincial de Carabaya votaron **A FAVOR** de la solicitud de donación, siendo los siguientes regidores: Amelia Ccama Medina, Tito Quispe Oblitas, Gladys Salome Loayza Hilari, Ernesto Fabian Flores Coa, Martha Calsina Flores, Redy Richard Turpo Turpo, Gregorio Álvaro Arapa, Placida Alicia Ramos Mamani y el regidor Lorgio Vitaliano Quispe Aragón, (00) ningún de los miembros del número legal del Concejo Provincial de Carabaya votaron **EN CONTRA** de la subvención;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, el APOYO ECONÓMICO en calidad de subvención económica a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE ORURO, para participación en la **Festividad de la Virgen de la Candelaria 2024**, con la danza **AUTÓCTONA Y ORIGINARIA "HACHAKALLAS"** del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya por un monto que asciende a **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo y conforme al siguiente detalle:

	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO y TIPO
1	DANZA AUTÓCTONA Y ORIGINARIA "HACHAKALLAS" DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ORURO DEL DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA	SANTIAGO MAMANI SONCCO DNI N° 01703846	S/ 10,000.00 Subvención Económica
	TOTAL		S/ 10,000.00

Artículo 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas correspondientes, realizar las acciones necesarias, conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Administración
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Registro N° 070-2024-OGACyGD